CLÁUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SDE-005-2025 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECÓNOMICO Y AGROINDUSTRIAL Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA

CONVENIO	SDE-005-2025
CONVENIANTES	GOBERNACIÓN DEL CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL.
	MUNICIPIO DE VALENCIA.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS ECONÓMICAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA RONDA DEL SINÚ EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($139.998.347)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: de una parte **IVAN DARIO NADER DIAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula No. 80.063.049 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL** del departamento de Córdoba, lo cual se acredita mediante Decreto No 072 del 15 de enero de 2024, y acta de posesión del 18 de enero de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferida mediante Decreto No. 00307 del 02 de mayo de 2024 expedido por el señor Gobernador de Córdoba, para la ordenación del gasto y para la celebración de contratos y convenios, que en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO;** y, por otra parte, **ÁNGEL DARÍO SUÁREZ MARTÍNEZ**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.422.5, quien actúa en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE VALENCIA**, con NIT. 800.096.808-8, de acuerdo con los documentos que se adjuntan y hacen parte integral de la presente minuta, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS ECONÓMICAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA RONDA DEL SINÚ EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR.** El valor del convenio es por la suma de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($139.998.347). CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.** El valor del aporte del Departamento se desembolsará de la siguiente manera: a) Primer desembolso: Se desembolsará el NOVENTA POR CIENTO (90%) del aporte del Departamento al MUNICIPIO DE VALENCIA una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio interadministrativo. b) Desembolso final: Se desembolsará el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del aporte del Departamento con la suscripción del acta de liquidación del convenio interadministrativo; del acta final de ejecución y/o de terminación y recibido a satisfacción del objeto contractual, previo balance final de las actividades realizadas y bienes suministrados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO DE VALENCIA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El MUNICIPIO DE VALENCIA deberá acreditar, la terminación y liquidación del contrato que se derive del convenio interadministrativo, a través de la presentación del acta de liquidación; acta de terminación y recibo a satisfacción; informe del supervisor; informe de ejecución; comprobantes de entradas y salidas de los bienes suministrados por parte del almacén y/o dependencia de los inventarios del municipio, debidamente suscritos por los responsables; evidencias: planillas y actas de entregas debidamente firmadas por el supervisor de la entidad; por el contratista que realiza la entrega; y por el beneficiario que recibe los bienes. **NOTA.** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO DE VALENCIA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a

partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes obligaciones: **a) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico. 2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del presente Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales. 3. Realizar y presentar un informe mensual y/o cuando el supervisor del convenio lo requiera, con los avances de ejecución técnica, administrativa, financiera y legal que garanticen la correcta ejecución del convenio en los cuales se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas, atendiendo oportunamente las sugerencias del supervisor. 4. Presentar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio incluyendo los resultados obtenidos. 5. Hacer entrega a través del Supervisor del Departamento, de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio a la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del departamento para su custodia, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental. 6. Cumplir con el objeto y los objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. 8. La Alcaldía Municipal de Valencia, deberá conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Departamento. 9. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el convenio y su ejecución, al Departamento. 10. Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento del Supervisor del Departamento o cualquier Organismo de Control. 11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019 (CGD), y sus modificaciones. 12. Proteger en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. 15. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión del presente convenio por parte del Departamento, y atender oportunamente las recomendaciones y/o sugerencias del supervisor, como acoger las recomendaciones que estas realice durante la ejecución y la liquidación, de acuerdo con lo previsto en el manual de supervisión del Departamento, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE VALENCIA:** 1. Garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública para la selección del contratista que ejecutara la necesidad a contratar. 2. Adelantar el proceso de caracterización e identificación de los beneficiarios, verificación de cumplimiento de requisitos y consolidación de la información de los beneficiarios, lo cual deberá reportar y consolidar con el Supervisor del convenio. 3. Responder por la entrega de los insumos y materiales objeto del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos técnicos de la administración Departamental, en las cantidades indicadas en este convenio. 4. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar (insumos, equipos, herramientas y materiales), realizando de manera inmediata los cambios de los bienes defectuosos por unos en perfecto estado. 5. Disponer de una persona jurídica, idónea con las competencias, experiencia, y equipo técnico de apoyo necesario para garantizar la asistencia y acompañamiento técnico a los beneficiarios según corresponda. 6. Prestar la asistencia y el acompañamiento, en la entrega a los beneficiarios del proyecto de acuerdo con las especificaciones. 7. Realizar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del MUNICIPIO DE VALENCIA con destinación específica para la ejecución de este proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles al inicio del convenio.

CLÁUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SDE-005-2025 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECÓNOMICO Y AGROINDUSTRIAL Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA

8. Acreditar el cumplimiento de las actividades a través del diligenciamiento de los siguientes formatos y entregar al Supervisor los siguientes documentos:

- Planillas debidamente diligenciadas en el formato definido por la entidad. Este documento deberá diligenciarse para cada beneficiario y debe describir los bienes y servicios recibidos a satisfacción, debidamente firmado por el funcionario de la Alcaldía Municipal de Valencia (Supervisor); por quien entrega (Contratista); y, quien recibe (Beneficiario).
- Planillas de registro de actividad de visita de acompañamiento antes de la entrega, debidamente firmado por el funcionario de la Alcaldía Municipal de Valencia (Supervisor); por quien brinda la asistencia (Contratista); y, quien recibe (Beneficiario).
- Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por entrega y visita de acompañamiento técnico realizada a cada beneficiario. Mínimo 2 fotos por beneficiario.
- Presentación de informes parciales y final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportados.

8. Entregar todos y cada y uno de los bienes, insumos o productos en la cantidad y calidad definida para el establecimiento de las 18 Unidades productivas comerciales en la Ronda del Sinú, que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Estufas industriales de 2 puestos acero 430 de 75*45*80 patas en ángulos 3/4*1/8 parilla en ángulo y platina 3/4*1/8	11
Vitrina de gobargo de 34fondo *48 alto exhibidora de fritos con calefacción y vidrio curvo	17
Vitrinas de gobargo de 28 f0ndo *42 de alto	1
Exhibidora de fritos con calefacción y vidrio curvo	16
Cilindro de gas x 40 libras con recargas	12
Bandejas para hornos en aluminio 80*43	4
Hornos para panadería de 3 puesto de 63*	4
Anchos *94 de fondo 98 alto en lámina	3
Galvanizada calibre 22	5
Mesa en acero patas de tubo 1x1 calibre 18 con medida 1.2 0x	1
Nevera exhibidora vertical 130lts	20
Congelador horizontal cl 145	5
Mesa cuadrada clásica	66
Silla crystal s/b peletizada	264
Parasol #48 doble varilla	66
Licuadora capacidad litro y medio	10
Utensilios de cocina	4
Olla a presión 6 lts	4
Caldero 36cm natural	4
Juego de olla 14/24	7
Taza redonda pequeña	80
Vasos ondas bebidas	345
Vasos cristal 22 onzas	40
Termo juguero	28
Termos tinteros 1 litro	21
Horno microondas 0.7 acero inoxidable	1
Escurridor metálico acero inoxidable	10
Set de empanadera x3	10
Colador de plástico	15

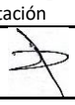
CLÁUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SDE-005-2025 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECÓNOMICO Y AGROINDUSTRIAL Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Servilletero	65
Caldero fundido #50 s/pata hondo	9
Cucharon	26
Azafate grande	44
Tarros salseros mediano	52
Caldero corriente #36	5
Rallador 4 caras ace/inox pequeño	14
Recipientes con tapas 3,3 lts	55
Delantal plástico pequeño 75x75 cocina	40
Gorro pirata antifluido cocina	40
Ponchera plástica #50 20lts	28
Cuchara cabo madera #10 lisa	9
Jarra 2 litros con tapa	6
Copas helado fiesta	25
Juego de pinzas multiuso	9
Cuchara de mesa	140
Paila de freir rec #40 s/tapa	9
Cafetera café	7
Batidora mano 5 velocidades	1
Juego de poncheras metálicas n36	10
Tenedores	120
Cuchillo de mesa	120
Asador plancha	6
Sanduchera	2
Tanques 80 litros	22
Juego de sartenes 18-20-24 Basic	6
Trapero copa	22
Escoba jumbo	22
Cuchillo curvo	40
Porta cubierto diamante	18
Recogedor de basura con banda	22
Plato circular llano	245
Valde 12 litros	22
Cuchara heladera grande	5
Waflera 2 puestos antiadherente	1
Gramera plástica	1
Pocillo te 170cc	160
Tabla para picar industrial	8
Destapador y abrelata	6
Amplificación (sonido)	2
Molino de granos	6

9. Realizar el ingreso al almacén o dependencia administrativa de la Alcaldía Municipal de Valencia de los bienes objeto de adquisición por medio del contrato que se derive del presente convenio

interadministrativo, los cuales deberán estar debidamente inventariados, y posteriormente, entregados en los lugares que le indique el supervisor, en la oportunidad y cantidad señaladas. La entrega deberá ser supervisada por el funcionario de la Gobernación, dejando registro fotográfico de la entrega (los que aplique). 10. Exigir al contratista que llegare a seleccionarse, la constitución de las garantías de cumplimiento del contrato; calidad y correcto funcionamiento de los bienes; calidad del servicio, por una cuantía igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato derivado y por el término de duración del contrato derivado y seis (6) meses más, y las demás que considere exigir el Municipio de Valencia. Además, se deberá asegurar como beneficiario de las garantías al Municipio de Valencia; y al Departamento de Córdoba – Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial. 11. Las demás que se designen por escrito, relacionadas con el objeto y obligaciones de este convenio interadministrativo. **c) OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación dentro del término legal indicado, para tal efecto. 2) Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida ejecución del convenio. 3) Obrar con eficacia y buena fe. 4) Cancelar el valor del presente convenio, en la forma prevista en los presentes estudios previos. 5) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del convenio. 6) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 7) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto. 8) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el Conveniente si a ello hubiere lugar. 9) Facilitar a través del supervisor designado, la asesoría y acompañamiento permanente para lograr la finalidad del acuerdo, y efectuar las recomendaciones técnicas y demás aspectos que considere necesarios para que se adelante en debida forma el objeto del presente acuerdo. 10.) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se designará como supervisor de la ejecución del convenio al **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL**, o a quien se designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL COOPERANTE y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA**. Para el presente proceso de contratación, no se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza: "*ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. (…)* ***Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"****. (negrilla y subraya fuera de texto)* En consideración al objeto, la naturaleza del convenio, y a los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución de éste, se estima que no es necesario exigir garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá suspender la ejecución del convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, para ello el Cooperante se obliga a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el COOPERANTE y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**. Este convenio se celebra en consideración a la calidad de EL COOPERANTE y por lo tanto El COOPERANTE no podrá ceder el convenio ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL COOPERANTE, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD.** EL CONVENIADO, por el solo hecho de la firma del presente

documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente convenio e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El CONVENIADO tendrá un plazo de un (1) día hábil para la legalización del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS.** En virtud de la naturaleza del presente convenio, celebrado entre entidades estatales para el cumplimiento de fines públicos y en desarrollo de los artículos **113, 209 y 355 de la Constitución Política**, así como del **artículo 95 de la Ley 489 de 1998**, el **artículo 33 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, se establece expresamente que las obligaciones derivadas del mismo **no constituyen hecho generador de impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional ni territorial**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN**. La liquidación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios. El término para la liquidación del convenio será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de final. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del convenio, el CONVENIADO deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta cláusula el MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que están previstas en la Constitución, en las Leyes, especialmente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y Decretos reglamentarios, y que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIÓNAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL COOPERANTE**.** Así mismo, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD.** EL CONVENIADO se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente con. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

ELABORADO JURIDICAMEN POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:	APROBADO POR:
Nombre: Carlos Andrés Pineda Tapia	Nombre: Guillermo José Carrascal Vergara	Nombre: Iván Darío Nader Diaz
Cargo: Abogado Contratista Dirección de Contratación	Cargo: Director Administrativo de Contratación	Cargo: Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial
Firma: 	Firma: 	Firma: 